

INFORME/SE-06/2021

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTINUEVE DE MAYO AL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado sobre las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que, en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

I N F O R M E

Dentro del periodo comprendido del veintinueve de mayo al veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se resolvieron 7 Recursos de Apelación, 9 Asuntos Especiales y 31 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en las sesiones públicas de fecha uno, tres, cuatro, diez, veintiuno y veinticuatro de junio, todas de dos mil veintiuno, de acuerdo a lo siguiente.

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-A-035/2021	Teresa Álvarez Castillo	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Acuerdo CG/AC-039/2021 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa a las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como a las Secretarías y los Secretarios de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021	PRIMERO. Se desecha de plano el recurso de apelación interpuesto por Teresa Álvarez Castillo, por las razones expuestas en el considerando tercero rector de la sentencia. SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del estado de Puebla, para que, de vista al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con copia certificada del fallo. Fuerza por México.
TEEP-A-038/2021 y TEEP-A-042/2021	Sammy Israel Hernández Piñataro y Edgar Yamil Yitani Ortega	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Acuerdo CG/AC-055/2021 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en el que se resuelve sobre las solicitudes de Registro de Candidaturas a los Cargos de Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos, presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones, para el Proceso Electoral 2020-2021.	ÚNICO. Se desecha de plano el presente recurso de apelación, en términos de lo establecido en el considerando Tercero de la sentencia.

INFORME/SE-06/2021

TEEP-A-043/2021	Partido Verde Ecologista de México	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Acuerdo CG/AC-039/2021 por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales, así como a las Secretarías y los Secretarios de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado de Puebla, para el proceso electoral estatal ordinario concurrente 2020-2021.	ÚNICO. Se desecha de plano el recurso de apelación interpuestos por Teresa Álvarez Castillo, por las razones expuestas en el considerando Tercero rector de la sentencia.
TEEP-A-044/2021	David Teutli Cuautle	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Acuerdo CG/AC-039/2021 por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales, así como a las Secretarías y los Secretarios de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado de Puebla, para el proceso electoral estatal ordinario concurrente 2020-2021, en específico por la designación de Alfonso Fabián Romero, por guardar parentesco con Demetrio Romero Xochimitl quien contiene como candidato para la Presidencia Municipal de Coronango, Puebla.	ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.
TEEP-AE-027/2021 y TEEP-AE-042/2021	María Mercedes Rivera García	Instituto Electoral del Estado de Puebla.	Presuntos actos anticipados de precampaña y campaña por parte de Eduardo Rivera Santamaría.	<p>PRIMERO. Se declara la existencia de las infracciones denunciadas a favor de Eduardo Rivera Santamaría, en términos de lo precisado en los considerandos Sexto Y SÉPTIMO rectores de la sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se revoca el acuerdo del Consejo General del IEE, identificado con la clave CG/AC-55/2021, únicamente por cuanto hace al registro del ciudadano Eduardo Rivera Santamaría, candidato a la Presidencia Municipal de Puebla, Puebla, postulada por el partido político Fuerza por México, ello en términos del considerando Octavo del fallo.</p> <p>TERCERO. Se ordena al Instituto Electoral del</p>

INFORME/SE-06/2021

				<p>Estado y al Partido Político Fuerza por México, a que realicen las acciones establecidas en el considerando Octavo, de la resolución.</p> <p>CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que realice las acciones que se precisan el considerando Octavo, del fallo.</p>
TEEP-AE-036/2021 y TEEP-AE-039/2021	Yoselin Feliciano Cecilio y María Araceli Hernández Hernández	Instituto Electoral del Estado de Puebla.	La supuesta e indebida afiliación por parte del Partido Político Nueva Alianza Puebla.	ÚNICO. Se declara la inexistencia de la infracción denunciada, en términos del considerando Quinto rector del fallo.
TEEP-AE-037/2021	Clara Ordoñez Mora	Instituto Electoral del Estado de Puebla	La indebida afiliación por parte del Partido Político Pacto Social de Integración, Puebla, por el presunto desconocimiento de dicho acto.	<p>PRIMERO. - Se declara la EXISTENCIA de la conducta denunciada.</p> <p>SEGUNDO. - Se sanciona al partido político Pacto Social de Integración de Puebla, con una amonestación pública en término de lo razonado en el último apartado de la ejecutoria.</p> <p>TERCERO.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que la sentencia se publique, en su oportunidad, en la página de Internet de este Órgano Jurisdiccional, en el Catálogo de Sujetos Sancionados.</p>
TEEP-AE-043/2021	Daniela Cirne Saldaña	Instituto Electoral del Estado de Puebla	Supuesta realización de actos anticipados de precampaña y campaña derivado de una entrevista publicada en su cuenta personal de Facebook el veinticuatro de diciembre de dos mil veinte.	<p>PRIMERO. Se declara la EXISTENCIA de las infracciones denunciadas, en términos de lo precisado en la sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se impone una AMONESTACIÓN PÚBLICA al ciudadano Sergio Quiroz Corona, en términos del considerando OCTAVO de la sentencia.</p> <p>En ese sentido, SE INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, en su oportunidad, publique la</p>

INFORME/SE-06/2021

				<p>presente sentencia en la página de Internet de este órgano jurisdiccional, en el catálogo de sujetos sancionados.</p> <p>TERCERO. Se da vista de la sentencia al Órgano Interno de Control del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla y a la Auditoría Superior del Estado, para que, en caso de ser procedentes, inicie los procedimientos administrativos que en derecho correspondan, ello en términos del considerando en la sentencia.</p> <p>CUARTO. Se confirman las medidas cautelares dictadas dentro del Procedimiento Especial Sancionador en estudio.</p>
TEEP-AE-045/2021	Irving Vargas Ramírez	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	El presunto uso indebido de recursos públicos mediante la entrega y condicionamiento de programas sociales del Gobierno del Estado de Puebla a la ciudadanía en general durante el inicio del Proceso Electoral Estatal 2020-2021.	ÚNICO. Se declara la inexistencia de la infracción denunciada, en términos de lo precisado en el considerando Cuarto rector de la sentencia.
TEEP-JDC-077/2021	Daniel Efrén Barroso Aguilar	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado identificado como CG/AC-055/2021.	<p>PRIMERO. Se declaran inoperantes los agravios hechos valer por el actor, en términos de lo establecido en el apartado 5 de la sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación el acuerdo emitido por el Consejo General del instituto Electoral del Estado, identificado con la clave CG/AC/055/2021.</p>
TEEP-JDC-078/2021	Francisco Javier Díaz Fernández	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Acuerdo identificado con la clave CG/AC-055/2021, mediante el cual se resolvió sobre las solicitudes de registro de candidaturas a los	PRIMERO. Se declara infundado, el agravio hecho valer por el actor en términos de lo establecido

INFORME/SE-06/2021

			<p>cargos de diputaciones del Congreso Local y Ayuntamientos, presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones, para el proceso electoral estatal ordinario concurrente 2020-2021, y en específico las postuladas por el PAN en la demarcación territorial mencionada.</p>	<p>en el considerando Cuarto de la sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla identificado con la clave CG/AC/055/2021.</p>
<p>TEEP-JDC-081/2021 y TEEP-JDC-084/2021</p>	<p>Julieta Salgado Sánchez y Rogelio Alejandro Flores Mejía</p>	<p>Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla</p>	<p>Acuerdo identificado con la clave CG/AC-055/2021, mediante el cual se resolvió sobre las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de diputaciones del Congreso Local y Ayuntamientos, presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones, para el proceso electoral estatal ordinario concurrente 2020-2021, y en específico las postuladas por el PAN en la demarcación territorial mencionada.</p>	<p>ÚNICO. Se declara inoperante, el agravio hecho valer por la parte actora en términos de lo establecido en el considerando Cuarto de la sentencia.</p>
<p>TEEP-JDC-089/2021 Y ACUMULAD OS TEEP.JDC-090/2021, TEEP-JDC-091/2021, TEEP-JDC-092/2021, TEEP-JDC-095/2021 y TEEP-JDC-105/2021</p>	<p>Yazmín González Encinas, Moisés Márquez Hernández, Miguel Martínez Vázquez, Margarita Evangelina Vázquez Hernández y otros.</p>	<p>Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla</p>	<p>Aprobación del registro del candidato a Presidente Municipal del Municipio de Zacatlán, por la Coalición Juntos Haremos Historia en Puebla, para el Proceso Electoral en curso.</p>	<p>PRIMERO. Se declara procedente la acumulación de los expedientes que integran este asunto, al primigenio de clave TEEP-JDC-089/2021.</p> <p>SEGUNDO. Se declara el sobreseimiento de los agravios analizados en el apartado 5 de la sentencia.</p> <p>TERCERO. Se desechan las demandas interpuestas en los expedientes TEEP-JDC-095/2021 y TEEP-JDC-105/2021, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.2 de la sentencia.</p> <p>CUARTO. Se declaran infundados los agravios analizados en el apartado 7.3 de la sentencia.</p> <p>QUINTO. Son fundados los agravios esgrimidos por los actores de conformidad con el apartado 7.4 del fallo.</p>

INFORME/SE-06/2021

				SEXTO. Se vincula al Instituto Electoral del Estado para que den cumplimiento a los efectos vinculados en la sentencia.
TEEP-JDC-096/2021	Fidencio Romero Tobón	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Acuerdo mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral registró las candidaturas del PRI por el principio de representación proporcional, con acción afirmativa indígena	ÚNICO. Se confirma el acuerdo controvertido, en lo que fue materia de impugnación, por las razones expuestas en la sentencia.
TEEP-JDC-097/2021	Gustavo Adolfo Vargas Cabrera	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado denominados CG/AC-032/2021 Y CG/AC-055/2021	ÚNICO. Se declara inoperante, el agravio hecho valer por la parte actora en términos de lo establecido en el considerando Cuarto de la sentencia.
TEEP-JDC-102/2021	Miguel Martínez Vázquez	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político de MORENA	Omisión de la resolución del medio de impugnación por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, generado por el reencuzamiento ordenado por este Tribunal Electoral del Estado de Puebla	ÚNICO. Se declaran infundados los agravios esgrimidos por el actor de este medio, de conformidad con lo esgrimido en el cuerpo de la sentencia.
TEEP-JDC-103/2021	C. Zayetzy Montes Luna	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Acuerdo identificado con la clave CG/AC-055/2021, que entre otras cosas, resolvió el registro de la candidata Ana Cristina Ruíz Rangel al Municipio de San Pedro Cholula, postulada por el Partido Político Compromiso por Puebla	ÚNICO. Se desecha de plano el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía interpuesto por Zayetzy Montes Luna, por las razones expuestas en el considerando Segundo rector de la sentencia.
TEEP-JDC-104/2021	Vicente Magdaleno Gallegos Cuaxiola	Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Acuerdo de fecha ocho de mayo del año dos mil veintiuno dictado por María Genoveva Jiménez Cerezo, encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, dentro del procedimiento sancionador SE/PES/VMGS/198/2021.x	ÚNICO. Se ordena al Secretario Ejecutivo de ese Instituto local, proveer dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de esta determinación, lo que sea jurídicamente procedente con relación a la admisión de la queja y, en su caso, sobre la medida cautelar solicitada por el denunciante.
TEEP-JDC-106/2021	José María Iguiniz Cárdenas	Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Acuerdo de fecha ocho de mayo de año dos mil veintiunos, dictado por la encargada de despacho de la Dirección Jurídica del IEE, en el cual se ordenó reservar el dictado de medidas cautelares.	PRIMERO. Se declaran infundados, los agravios relativos a los considerandos Quinto y Sexto. SEGUNDO. Es fundado, el agravio en términos del

INFORME/SE-06/2021

				considerando Séptimo de la sentencia y, en consecuencia, se ordena a la responsable a realizar los efectos en él precisados.
TEEP-JDC-107/2021	Rosalinda Tolentino Escaloya	Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Acuerdo de fecha diez de mayo del año dos mil veintiuno dictado por María Genoveva Jiménez Cerezo Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, dentro del procedimiento sancionador SE/PES/RTE/205/2021.	<p>PRIMERO. Se decreta la acumulación del juicio de la ciudadanía TEEP-JDC-111/2021 al diverso TEEP-JDC-107/2021, por ser este último el más antiguo.</p> <p>SEGUNDO. Se declaran, en una parte INFUNDADOS los agravios de la actora, y PARCIALMENTE FUNDADOS en otra parte.</p> <p>TERCERO. Se ordena al Secretario Ejecutivo de ese Instituto local, proveer dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de esta determinación, lo que sea jurídicamente procedente con relación a la admisión de la queja y, en su caso, sobre la medida cautelar solicitada por la denunciante.</p>
TEEP-JDC-108/2021	Zoilo Noel Guzmán Herrera y otros	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Las omisiones por parte del Consejo General del Instituto Electoral de la aprobación de la candidatura de Morena para los cargos de elección popular para la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías del Ayuntamiento de San José Miahuatlán, Puebla y su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y en contra de Morena, por la posible omisión de presentar ante el Instituto, la solicitud de registro de la planilla que integraron los actores como candidatos electos a miembros del citado Ayuntamiento.	ÚNICO. Se declaran infundados los agravios esgrimidos por la parte actora, de conformidad con las consideraciones contenidas en los numerales 7.1 y 7.2 de la sentencia.
TEEP-JDC-110/2021 y TEEP-JDC-111/2021	Antonio Contreras Palacios	Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla.	La omisión de dar contestación a diversas solicitudes de información respecto del no registro de su candidatura, formuladas al Instituto Electoral del Estado,	PRIMERO. Se declara fundado el agravio estudiado en el considerando Sexto de este fallo, para los efectos en él precisados. Asimismo, se

INFORME/SE-06/2021

			así Como al Presidente de la Comisión Estatal o Representante de ese instituto político.	dejan a salvo los derechos del incoante para que los haga valer de la forma en que estime pertinente. SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que, junto con la notificación del presente fallo, remita copia certificada del oficio remitido por la Representación Partidista del partido político Redes Sociales Progresistas, mediante oficio recibido el veintinueve de mayo en la Oficialía de Partes de este Tribunal.
TEEP-JDC-112/2021	Margarita Trujillo Cogque	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	La cancelación de su registro, como candidata a regidora propietaria de la planilla de la Coalición Juntos Haremos Historia, al Ayuntamiento de Ajalpan, Puebla.	ÚNICO. Se desecha de plano la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, promovido por Margarita Trujillo Cogque.
TEEP-A-045/2021 y TEEP-A-046/2021	David Teutli Cuautle	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	El registro del candidato Demetrio Romero Xóchitl, por el Partido Redes Sociales Progresistas, para integrar el Ayuntamiento de Coronango, Puebla, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	ÚNICO. Se desecha de plano por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por David Tutela Cuautle, representante del Partido Morena ante el Consejo Municipal de Coronango, Puebla, en términos de lo expuesto en el punto 3 del fallo.
TEEP-JDC-114/2021	Héctor Martín Sánchez Hernández	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	La aprobación del registro de Laura Escudero Guzmán como candidata del partido político de Morena, en el municipio de Francisco Z. Mena, Puebla.	ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.
TEEP-JDC-117/2021	Felipe Salvador Sandoval de la Fuente	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	La omisión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de dar contestación a su solicitud presentada el 15 de mayo, a fin de realizar dos debates entre las personas candidatas en ese municipio	ÚNICO. Se declara infundado el agravio hecho valer por el actor, en términos de lo precisado en el considerando CUARTO de la sentencia.
TEEP-JDC-118/2021	Francisco Javier Sánchez Fernández	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre las solicitudes de registro de candidaturas pendientes señaladas en el acuerdo CG/AC-055/2021, para el Proceso Electoral	ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

INFORME/SE-06/2021

			Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.	
TEEP-JDC-119/2021	Benjamín Yovani Alonso Vivanco	Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	La negativa del Presidente del Consejo General de otorgar el registro a su planilla, al determinarse que los plazos establecidos para ello, fenecieron.	ÚNICO. Se declara infundado, por una parte; y fundados pero inoperante por otra los agravios hechos valer por el actor, y, en consecuencia, se confirma en lo que fue materia de impugnación el acto impugnado.
TEEP-JDC-093/2021	Jorge Hernández Aguilera	Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA.	La resolución dictada, el cuatro de mayo, por los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA dentro del expediente identificado con la clave CNHJ-PUE-424/2021-II.	ÚNICO. Se declara inoperante el agravio estudiado en el considerando Quinto de este fallo y, en consecuencia, se confirma la resolución partidista impugnada.
TEEP-JDC-121/2021	Elvia Limón Zariñana	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado y otras.	La omisión de proponer y dictar las medidas cautelares solicitadas dentro de los procedimientos sancionadores identificados como SE/PES/ELZ/148/2021 y SE/PES/ELZ/166/2021.	PRIMERO. Se sobresee el primer agravio en términos del considerando Quinto. SEGUNDO. Se declaran fundados los agravios estudiados en términos del considerando Sexto, para los efectos precisados en el mismo. TERCERO. Se da vista al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado con la actuación del Encargado del Despacho de la Oficialía Electoral adscrito a la Dirección Técnica del Secretariado de dicho instituto, para que, de considerarlo necesario realice las acciones pertinentes.
TEEP-JDC-125/2021	Laura Esmeralda Téllez Balanzar	Secretario Ejecutivo y Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado y otras.	La omisión de admitir o desechar el procedimiento especial sancionador identificado con la clave SE/PES/LETB/142/2021 y pronunciarse sobre la medida cautelar solicitada en dicho procedimiento.	PRIMERO. Se declaran fundados los agravios estudiados en términos del último considerando de esta sentencia para los efectos precisados en el mismo. SEGUNDO. Se da vista a la Contraloría Interna de ese Instituto, así como a su Presidente de la sentencia y demás constancias que forman parte del expediente en que se actúa para que, en su caso, realice

INFORME/SE-06/2021

				<p>las acciones pertinentes en relación con la injustificada dilación de dictar el acuerdo de admisión y pronunciamiento respecto a la adopción de medidas cautelares.</p> <p>TERCERO. Se da vista a la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado, así como al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado con la sentencia, así como las demás constancias que integran el expediente a fin de que determinen si ese Secretario Ejecutivo de ese Instituto incumplió con su deber de cuidado, en términos de la normativa aplicable, así como de ser el caso, aplique las sanciones que correspondan.</p>
TEEP-AE-035/2021 y TEEP-AE-038/2021	Isaí Olguín Ortega y Luis Alberto Martínez Chávez	Instituto Electoral del Estado de Puebla	La indebida afiliación por parte del Partido Político Compromiso Por Puebla y Nueva Alianza Puebla.	ÚNICO. Se declara la inexistencia de la infracción.
TEEP-JDC-115/2021 y TEEP-JDC-116/2021	Aldo Mones Romero	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado y otras	La omisión de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, de pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de las medidas cautelares solicitadas dentro de los Procedimientos Especiales Sancionadores tramitados ante la citada Comisión Permanente con los números 124 y 155 de 2021, iniciados en contra de Lorenzo Rivera Nava y otras personas, por supuestamente realizar actos anticipados de campaña.	ÚNICO. Se declaran fundados los agravios esgrimidos por Aldo Mones Romero, para los efectos precisados en el apartado 6 de la sentencia.
TEEP-JDC-120/2021	Argelia Arriaga García	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado y otras	Resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, emitida en cumplimiento a la sentencia de veinticuatro de mayo, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción	<p>PRIMERO. Se declaran fundados los agravios analizados en la sentencia.</p> <p>SEGUNDO. Se revoca la resolución recaída al expediente SE/PES/CRV/001/2020, en cumplimiento a lo ordenado por este mismo Tribunal en</p>

INFORME/SE-06/2021

			plurinominal, dentro del expediente identificado con la clave SCM-JDC-1170/2021, a través de la cual se negó la solicitud de medidas cautelares.	términos de lo esgrimido en el fallo. TERCERO. Se vincula a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, para que de manera inmediata emita una nueva resolución atendiendo las previsiones indicadas en el fallo.
--	--	--	--	--

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;
A VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021
SECRETARIO EJECUTIVO**

CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

C.c.p. Archivo
MGJC/RNV/mvms